

## REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO BANCOESTADO DÓLAR DISPONIBLE

### A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

#### 1. Características Generales

- 1.1 **Nombre del Fondo Mutuo:** Fondo Mutuo BancoEstado Dólar Disponible (el “Fondo”).
- 1.2 **Razón social de Sociedad Administradora:** BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos (la “Administradora”).
- 1.3 **Tipo de Fondo:** Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Extranjero – Derivados.
- 1.4 **Tipo de inversionista:** El Fondo está dirigido a personas naturales y jurídicas con horizontes de inversión acordes con la política de inversión del Fondo, cuyo interés sea invertir indirectamente en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo. El riesgo del inversionista estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que se inviertan los activos del Fondo, de acuerdo a lo expuesto en la política de inversiones y diversificación de las mismas, expuestas en este reglamento interno.
- 1.5 **Plazo máximo de pago de rescates:** 1 día hábil bancario contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si entre la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado y la fecha de pago del rescate existe uno o más días feriados en los Estados Unidos de América, esos días feriados se tratarán como días feriados en Chile, no obstante lo anterior, el plazo máximo de pago no podrá exceder los 10 días corridos, con excepción de los rescates por montos significativos, los cuales se regirán por lo señalado en el numeral 1.7 de la letra G del presente reglamento interno.

### B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

#### 1. Objeto del Fondo

El objeto del Fondo será invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo de emisores nacionales y extranjeros, así como en contratos de derivados de opciones, futuros y forwards sobre monedas, tasas de interés e instrumentos de renta fija en los cuales este autorizado a invertir, manteniendo una duración de la cartera de inversiones del Fondo menor o igual a 90 días. El Fondo mantendrá al menos el 60% de la inversión sobre el activo del Fondo, en dólares de Estados Unidos de América.

#### 2. Política de inversiones

- 2.1 **Tipo de instrumentos en que se efectuarán las inversiones del Fondo:** El Fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del Fondo será de 90 días. Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.
- 2.2 **Clasificación de riesgo de los instrumentos:** Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo BB, N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Los instrumentos de emisores extranjeros en los que invierta el Fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB, N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

- 2.3 **Mercados de inversión:** El mercado al cual el Fondo dirigirá sus inversiones será el mercado nacional y extranjero. Los mercados en que se inviertan los recursos del Fondo deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la Norma de Carácter General N° 308 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

**2.4 Monedas mantenidas por el Fondo y de denominación de los instrumentos en que se efectuarán las inversiones:** Las siguientes son las monedas en las cuales se podrán denominar las inversiones del Fondo y/o que se podrán mantener como disponibles, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros:

Hasta un 40% en pesos moneda nacional y/o unidades de fomento (UF).

Hasta un 100% en dólares de los Estados Unidos de América.

**2.5 Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones:** El Fondo invertirá en valores que le permitan cumplir con una duración de la cartera menor o igual a 90 días.

El riesgo que asumen los inversionistas está en directa relación con los activos en que invierta el Fondo, el cual está dado principalmente por las siguientes variables: (i) variación de los mercados de deuda, producto de las tasas de interés relevantes; (ii) el riesgo de crédito de los emisores de instrumentos elegibles y (iii) variación del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica con relación a las demás monedas de denominación de los instrumentos que compongan la cartera.

**2.6 Contrapartes:** Las operaciones sobre instrumentos emitidos por emisores nacionales podrán efectuarse con bancos o sociedades financieras nacionales e intermediarios de valores inscritos en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores que para tal efecto mantiene la Superintendencia de Valores y Seguros, y cumplan los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

Las operaciones sobre instrumentos emitidos por emisores extranjeros, podrán efectuarse con bancos, nacionales o extranjeros, filiales bancarias u otros intermediarios de valores que se encuentren debidamente registrados y autorizados por los reguladores de los mercados de valores de los países que cumplan los requisitos mínimos establecidos en la Norma de Carácter General N° 308 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

**2.7 Otras consideraciones:** El Fondo podrá invertir hasta un 100% de sus activos en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es comité de directores.

### 3. Características y diversificación de las inversiones

#### 3.1 Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo

	TIPO DE INSTRUMENTO	% Mínimo	% Máximo
<b>1</b>	<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA</b>	0	100
<b>1.1</b>	<b>Emitidos por emisores nacionales</b>	0	100
1.1.1	Instrumentos de oferta pública inscritos en el registro de valores, emitidos por Corporación de Fomento de la Producción y sus filiales, empresas fiscales, semifiscales, sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	100
1.1.2	Instrumentos emitidos por bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras que operen en el país.	0	100
1.1.3	Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	0	100
1.1.4	Instrumentos de deuda de emisores nacionales que se transan en el extranjero.	0	100
1.1.5	Instrumentos inscritos en el registro de valores emitidos por sociedades anónimas y otras entidades registradas en el mismo registro.	0	100
1.1.6	Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
<b>1.2</b>	<b>Emitidos por Emisores Extranjeros</b>	0	100
1.2.1	Valores emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.	0	100
1.2.2	Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	100

	TIPO DE INSTRUMENTO	% Mínimo	% Máximo
1.2.3	Títulos de deuda de oferta pública emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	100
1.2.4	Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100

### 3.2 Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	: 20% del activo del Fondo.
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	: 30% del activo del Fondo.

3.3 **Tratamiento excesos de inversión:** Los excesos que se produjeran respecto de los límites establecidos en el presente reglamento interno, cuando se deban a causas imputables a la Administradora, deberán ser subsanados en un plazo que no podrá superar los 30 días contados desde la fecha en que se produzca el exceso. Para los casos en que dichos excesos se produjeran por causas ajenas a la Administradora, se regularizarán en la forma y plazos que establezca la Superintendencia de Valores y Seguros mediante norma de carácter general, el que no podrá superar de 12 meses contados desde la fecha en que se produzca el exceso.

## 4. Operaciones que realizará el Fondo

### 4.1 Contratos de derivados

4.1.1 **Objetivo:** La Administradora por cuenta del Fondo celebrará contratos de productos derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión. El uso de instrumentos financieros derivados, implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias del valor de la cartera.

4.1.2 **Tipo de contratos:** Los contratos que podrá celebrar la Administradora por cuenta del Fondo serán de opciones, futuros y forwards, en la medida que se cumpla con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la Norma de Carácter General N° 204 o aquella que la modifique o reemplace.

4.1.3 **Tipo de operación:** El Fondo podrá actuar como comprador o vendedor de los respectivos activos objeto de los mencionados contratos, en las condiciones establecidas en la Norma de Carácter General N° 204 o la que la modifique o reemplace.

4.1.4 **Activos objeto:** Los activos objeto de los contratos de opciones, de futuros y forwards, serán sobre monedas, tasas de interés e instrumentos de renta fija en los cuales esté autorizado a invertir este Fondo.

4.1.5 **Mercados de inversión:** Los contratos de productos derivados se efectuarán tanto en mercados bursátiles, como OTC (“*Over the Counter*”).

4.1.6 No se contemplan para este Fondo límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la Norma de Carácter General N° 204 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

### 4.2 Venta corta y préstamos de valores

Este Fondo no contempla efectuar operaciones de venta corta y préstamo de valores.

### 4.3 Operaciones con retroventa o retrocompra

4.3.1 **Tipo de instrumentos:** La Administradora, por cuenta del Fondo podrá realizar operaciones de compra con retroventa respecto de los siguientes instrumentos de deuda de oferta pública:

- a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.
- b) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.

- c) Títulos emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.
- d) Títulos emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.

**4.3.2 Tipo de entidades:** El tipo de entidades con las cuales el Fondo efectuará las operaciones de compra con retroventa serán:

- a) Las operaciones de compra con retroventa sobre instrumentos emitidos por emisores nacionales, solo podrán efectuarse con bancos o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías BBB; N-3 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N° 18.045.
- b) Las operaciones de compra con retroventa sobre instrumentos emitidos por emisores extranjeros, solo podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías BB; N-2 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N° 18.045.

**4.3.3 Mercados de inversión:** La adquisición de instrumentos con retroventa podrá realizarse en el mercado nacional y extranjero.

**4.3.4** No se contemplan para este Fondo límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la Circular N° 1.797 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

**4.4 Otro tipo de operaciones:** El Fondo no realizará otro tipo de operaciones distintas de aquellas señaladas precedentemente.

## **C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ**

Para el efecto de contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones por las operaciones que realice, como así también las obligaciones derivadas del pago de rescate de cuotas y otras situaciones detalladas en este reglamento interno, el Fondo mantendrá como mínimo un 30% del activo del Fondo en activos líquidos, entendiéndose por tales aquellos instrumentos que se transen frecuentemente y en volúmenes significativos en los mercados secundarios formales, de conformidad a lo que determine la Superintendencia de Valores y Seguros mediante norma de carácter general.

## **D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO**

Este Fondo no contempla política de endeudamiento.

## **E. POLÍTICA DE VOTACIÓN**

La Administradora se abstendrá de votar en las juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores en las que tenga derecho a voto, celebradas por los emisores de instrumentos que componen la cartera del Fondo.

No obstante lo anterior, la Administradora concurrirá con su voto en las juntas y asambleas cuando la ley así lo ordene, así como también cuando las inversiones del fondo representen a lo menos el 1% de las acciones con derecho a voto emitidas por la respectiva sociedad.

En los casos previstos en el párrafo precedente, la Administradora procurará ejercer su voto actuando en el mejor interés de los partícipes del Fondo, privilegiando la creación de valor en el largo plazo, la protección de sus derechos como inversionistas, la independencia y eficiencia del directorio, el alineamiento del plan de compensaciones al interés de los inversionistas, la transparencia y la responsabilidad social y ambiental.

De esta manera, en relación a las propuestas que se sometan a votación de la junta, se ejercerá el derecho a voto de la siguiente forma: i) aprobando, cuando la propuesta sea una buena práctica y se dirija al mejor interés de los inversionistas en el largo plazo; ii) absteniendo, cuando la propuesta establezca aspectos de preocupación para el

inversionista o no exista suficiente información; iii) rechazando, cuando la propuesta no es aceptable considerando el mejor interés de los accionistas en el largo plazo.

## F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

### 1. Series

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda recibirán aportes y pagarán los rescates	Otra característica relevante
<b>I</b>	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo Mutuo por montos iguales o superiores a US\$ 500.000,00, o su equivalente en pesos moneda nacional. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que posean cuotas de esta Serie hasta por el monto mínimo indicado anteriormente, podrán realizar nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.	US\$ 100,00	Dólar de los Estados Unidos de América o Pesos moneda nacional	
<b>A</b>	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo Mutuo por montos inferiores a US\$ 500.000,00, o su equivalente en pesos moneda nacional e iguales o superiores a US\$ 40.000,00, o su equivalente en pesos moneda nacional. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que posean cuotas de esta Serie hasta por el monto mínimo indicado anteriormente, podrán realizar nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.	US\$ 100,00	Dólar de los Estados Unidos de América o Pesos moneda nacional	Los partícipes que posean cuotas de la Serie A y deseen canjearlas por cuotas de la Serie I y cumplan con los requisitos de dicha serie, deberán hacerlo mediante la ejecución de una reinversión de cuotas, aún cuando la sumatoria de los aportes suscritos en esta serie cumpla con el mínimo establecido para la serie destino.
<b>B</b>	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo Mutuo por montos inferiores a US\$ 40.000,00, o su equivalente en pesos moneda nacional e iguales o superiores a US\$ 10.000,00, o su equivalente en pesos moneda nacional. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que posean cuotas de esta Serie hasta por el monto mínimo indicado anteriormente, podrán realizar nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.	US\$ 100,00	Dólar de los Estados Unidos de América o Pesos moneda nacional	Los partícipes que posean cuotas de la Serie B y deseen canjearlas por cuotas de la Serie I y/o de la Serie A y cumplan con los requisitos de alguna de dichas series, deberán hacerlo mediante la ejecución de una reinversión de cuotas, aún cuando la sumatoria de los aportes suscritos en esta serie cumpla con el mínimo establecido para la serie destino.

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda recibirán aportes y pagarán los rescates	Otra característica relevante
C	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo Mutuo por montos inferiores a US\$ 10.000,00, o su equivalente en pesos moneda nacional e iguales o superiores a US\$ 1.000,00, o su equivalente en pesos moneda nacional.	US\$ 100,00	Dólar de los Estados Unidos de América o Pesos moneda nacional.	Los partícipes que posean cuotas de la Serie C y deseen canjearlas por cuotas de la Serie I, de la Serie A y/o de la Serie B y cumplan con los requisitos de alguna de dichas series, deberán hacerlo mediante la ejecución de una reinversión de cuotas, aún cuando la sumatoria de los aportes suscritos en esta serie cumpla con el mínimo establecido para la serie destino.

(1) La conversión del aporte o rescate de pesos de Chile a dólar de los Estados Unidos de América se realizará según lo establecido en el numeral 1 de la Sección "G" del presente reglamento interno.

## 2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

Serie	Remuneración		Gastos de operación (% o monto anual)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
I	Hasta un 0,714% anual IVA incluido	No se contempla	Hasta un 0,3% anual
A	Hasta un 1,071% anual IVA incluido	No se contempla	Hasta un 0,3% anual
B	Hasta un 1,607% anual IVA incluido	No se contempla	Hasta un 0,3% anual
C	Hasta un 2,380% anual IVA incluido	No se contempla	Hasta un 0,3% anual

**Base de cálculo:** El porcentaje de remuneración fija se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del Fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes de la serie, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afecto a remuneración.

**Base de cálculo en caso de remuneración variable:** No aplica.

**Gastos de cargo del Fondo:** Se cargará como gasto del Fondo la remuneración de la Administradora, señalada precedentemente. Los gastos de operación serán de hasta un 0,3% anual sobre el patrimonio del Fondo y corresponderán a aquellos relativos a los siguientes conceptos:

- Comisiones, impuestos y gastos de intermediación y custodia incurridos por el Fondo.
- Procesos de auditoría, publicaciones legales, mantención y adquisición de software y asesorías legales que sean necesarias para el funcionamiento del Fondo.
- Derechos o tasas correspondientes al registro o inscripción del reglamento interno del Fondo en el registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Gastos bancarios relacionados directamente con las operaciones del Fondo.
- Gastos por contratación de servicios externos.

Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. Adicionalmente, la Administradora estará facultada para contratar servicios de administración de cartera para el Fondo, los gastos derivados de esta contratación serán de cargo de la Administradora.

El Fondo podrá efectuar pagos por servicios prestados por personas relacionadas a la Administradora con un límite anual de 0,3% sobre patrimonio del Fondo.

Los impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que conforme al marco legal vigente en la jurisdicción respectiva en la que invierta el Fondo deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo, así como las indemnizaciones, incluidas aquellas de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo, no estarán sujetos al límite señalado precedentemente, ni a ningún otro límite.

### 3. Remuneración de cargo del partícipe

Serie	Remuneración de cargo del partícipe		Comisión (% o monto)
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	
I	No se contempla	No se contempla	No se contempla
A	No se contempla	No se contempla	No se contempla
B	No se contempla	No se contempla	No se contempla
C	No se contempla	No se contempla	No se contempla

### 4. Remuneración aportada al Fondo

Serie	Remuneración a aportar		
	Remuneración de cargo del Fondo	Remuneración de cargo del partícipe	% o monto
I	No se contempla	No se contempla	No aplica
A	No se contempla	No se contempla	No aplica
B	No se contempla	No se contempla	No aplica
C	No se contempla	No se contempla	No aplica

**5. Remuneración liquidación del Fondo:** En caso de que el Fondo se liquide por cualquier motivo, la Administradora seguirá percibiendo durante el periodo de duración de la liquidación del Fondo las mismas remuneraciones establecidas en el presente reglamento interno.

## G. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS.

### 1. Aporte y rescate de cuotas

1.1 **Moneda en que se recibirán los aportes:** Dólar de los Estados Unidos de América o Pesos moneda nacional.

Si el aporte se efectúa en pesos moneda nacional, antes de las 13:00 horas de Chile, la Administradora por cuenta del Fondo convertirá dichos pesos en moneda dólar de los Estados Unidos de América para efecto de realizar en dicha moneda la suscripción de cuotas en la respectiva serie de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 1 de la Sección "F" del presente reglamento interno del Fondo. El valor de conversión de pesos moneda nacional a dólar de los Estados Unidos de América será el obtenido en la operación de cambio realizada con este propósito por la Administradora por cuenta del Fondo entre las 13:15 horas y la hora de cierre del mercado cambiario formal del día del aporte. Si el aporte se efectúa en pesos moneda nacional, después de las 13:00 horas de Chile, la Administradora por cuenta del Fondo convertirá dichos pesos en moneda dólar de los Estados Unidos de América para efecto de realizar en dicha moneda la suscripción de cuotas en la respectiva serie de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 1 de la Sección "F" del presente reglamento interno del Fondo. El valor de conversión de pesos moneda nacional a dólar de los Estados Unidos de América será el obtenido en la operación de cambio realizada por la Administradora por cuenta del Fondo entre las 13:15 horas y las 14:00 horas del día del aporte.

1.2 **Valor para conversión de aportes:** El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

En el caso de aportes en vale vista bancario o cheque, se considerará como recepción del aporte el momento en que el valor del instrumento es percibido por la Administradora, de parte del banco librado. Para ello la Administradora presentará a cobro dichos instrumentos tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

**1.3 Moneda en que se pagarán los rescates:** Dólar de los Estados Unidos de América o pesos moneda nacional.

Si el pago del rescate es solicitado en pesos moneda nacional, la Administradora por cuenta del Fondo convertirá los dólares de los Estados Unidos de América a pesos moneda nacional para efecto de realizar en dicha moneda el pago del rescate de cuotas. El valor de conversión de dólares de los Estados Unidos de América a pesos moneda nacional será el obtenido en la operación de cambio realizada con este propósito por la Administradora por cuenta del Fondo entre las 09:15 horas y las 9:45 horas del día del pago del rescate.

El pago de los rescates se realizará en dinero efectivo, transferencia bancaria, vale a la vista o abono en cuenta corriente.

**1.4 Valor para la liquidación de rescates:** Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción o el valor cuota de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de las operaciones del Fondo las 13:00 horas de Chile.

**1.5 Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:** Los mecanismos a través de los cuales el partícipe realizará los aportes y solicitará los rescates serán los siguientes:

1.5.1 El partícipe podrá efectuar los aportes y rescates presencialmente por medio de la suscripción de un comprobante de aporte de Cuotas o comprobante de rescate respectivamente, personalmente en las oficinas de la Administradora o en las de sus agentes que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

1.5.2 El partícipe podrá efectuar aportes y rescates a través de los medios remotos, internet y plataforma telefónica, cuyas características y forma de operar son las siguientes:

Para estos efectos el partícipe deberá (i) ser titular de una cuenta corriente, chequera electrónica o cuenta vista en BancoEstado, (ii) encontrarse habilitado para operar a través de la página Web de BancoEstado y (iii) contar con una clave secreta, personal e intransferible suministrada por BancoEstado o la Administradora.

Los medios remotos a través de los cuales el partícipe podría acceder para realizar aportes o solicitar rescates son los siguientes:

i) **Por medio de Internet:** Las operaciones que podrá realizar el partícipe a través de Internet serán los aportes y rescates de cuotas del Fondo; consultar saldos y movimientos; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones o consultas que en el futuro la Administradora o sus Agentes habiliten en sus páginas Web en relación al Fondo y que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones del contrato general de fondos de la Administradora, debiendo autenticarse para estos efectos con su clave secreta.

Tanto los aportes como las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o durante un día hábil después del cierre de operaciones del Fondo, se entenderán recibidas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo.

ii) **Plataforma Telefónica:** Las operaciones que se podrán realizar por medio de un Plataforma Telefónica serán los aportes y rescates de cuotas del Fondo. El partícipe podrá acceder a este medio comunicándose directamente con la Administradora o sus Agentes, los que verificarán su identidad mediante la aplicación de un protocolo de autenticación del partícipe. El protocolo de autenticación se efectuará a través de una plataforma de atención automatizada, debiendo en dicho caso el partícipe proporcionar la clave secreta

proporcionada por la Administradora o sus Agentes, a objeto de poder operar mediante esta plataforma. Este sistema requiere que el partícipe cuente con una dirección de correo electrónico válida, que se señala en el contrato general de fondos.

La comunicación para la realización de aportes o rescates que el partícipe efectúe por este medio, quedará grabada en el sistema telefónico, en archivos electrónicos que se mantendrán debidamente custodiados.

Las operaciones podrán efectuarse mediante esta plataforma en días hábiles bancarios entre las 9:00 horas y antes del cierre de operaciones del Fondo. Mediante el presente sistema no se podrán efectuar operaciones fuera de dicho horario.

Para todas las operaciones efectuadas por medios remotos se considerará como día y hora de la operación de aporte o rescate de cuotas, aquella que conste en la base de datos del sistema de la Administradora.

La Administradora podrá establecer montos máximos de suscripción de cuotas del Fondo a través de los medios remotos, montos que serán comunicados a través de los mismos sistemas, al momento de efectuar el aporte.

En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, el partícipe podrá alternativamente dirigirse a las oficinas de la Administradora o de los Agentes, a fin de efectuar personal y directamente el aporte o presentar su solicitud de aporte o rescate.

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave secreta, como asimismo de todas las operaciones, transacciones o consultas realizadas a través y bajo su clave secreta. Cualquier instrucción así recibida por la Administradora o sus Agentes se entenderá para todos los efectos como válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.

Los referidos sistemas de autenticación para cada una de los medios remotos indicados en el presente numeral podrán ser reemplazados por algún otro mecanismo que implemente la Administradora o sus Agentes, en la medida que cumplan con las mismas características de seguridad y sean informados previamente a los partícipes.

El partícipe podrá requerir que la solicitud de rescate sea cursada en una fecha posterior a la de su presentación.

1.6 **Promesas:** No aplica.

1.7 **Rescates por montos significativos:** Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del Fondo, se pagarán dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si trata de un rescate programado.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la Administradora pagará los siguientes rescates de cuotas, cualquiera sea su cuantía, que efectúe el partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

1.8 **Planes de suscripción y rescate de cuotas:** No se contempla.

1.9 **Mercado secundario:** No aplica.

1.10 **Fracciones de cuotas:** El Fondo considera fracciones de cuotas de hasta cuatro decimales. Las fracciones serán consideradas para determinar los derechos y obligaciones que correspondan a los partícipes.

2. **Aportes y rescates en instrumentos, bienes y contratos:** El Fondo no contempla la posibilidad de efectuar aportes y rescates en instrumentos, bienes y contratos.

3. **Plan familia y canje de series de cuotas:** No se contempla.

4. **Contabilidad del fondo**

- 4.1 **Moneda de contabilización del Fondo:** Dólar de los Estados Unidos de América.
- 4.2 **Momento de cálculo del patrimonio contable:** El momento y la periodicidad con la que se calculará el valor contable del patrimonio de fondo será diariamente después del cierre de operaciones del Fondo.
- 4.3 **Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación:** Los medios a través de los cuales se difundirá el valor contable y cuotas en circulación del Fondo serán la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros y de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos. Dichos valores serán informados diariamente al inversionista y público en general al día hábil siguiente de realizado el cálculo.

## H. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

No aplica.

## I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

1. **Contratación de servicios externos:** La Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro.
2. **Modificaciones:** Conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.712 y en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, o aquella que la modifique o reemplace, los cambios que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, comenzarán a regir, salvo resolución fundada de la Superintendencia de Valores y Seguros, a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de depósito del reglamento interno del Fondo, en el “Registro Público de Reglamentos Internos”, en la forma y condiciones que establecen las citadas disposiciones legales, reglamentarias y normativas, respectivamente. Las modificaciones que impliquen el aumento en las remuneraciones, gastos o comisiones o transformaciones en los términos de la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, comenzarán a regir en el plazo de 30 días corridos desde el día siguiente al del depósito del reglamento interno.
3. **Comunicaciones con los partícipes:** Toda modificación que se efectúe en el presente Reglamento Interno, será comunicada al público a través del sitio web de la Administradora [www.bancoestado.cl/fondosmutuos](http://www.bancoestado.cl/fondosmutuos), comunicación que se efectuará a más tardar el día hábil siguiente del depósito correspondiente, y por un período al menos igual al plazo para la entrada en vigencia de dichas modificaciones, el cual será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al del depósito, y para modificaciones que impliquen el aumento en las remuneraciones, gastos o comisiones o transformaciones en los términos de la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de 30 días corridos desde el día siguiente al del depósito del reglamento interno.

Asimismo, tratándose de reformas que impliquen un aumento en la remuneración, comisión o gastos, o que cambien la denominación, tipo, objetivo, políticas de votación, de distribución, de beneficios, de endeudamiento o de inversión, los términos, condiciones y plazos para hacer aportes y rescates, la sociedad a cargo de la administración u otra característica relevante del Fondo, además de ser comunicadas por la Administradora a los partícipes, a través del sitio web de la Administradora [www.bancoestado.cl/fondosmutuos](http://www.bancoestado.cl/fondosmutuos), serán comunicadas directamente a los partícipes a más tardar al día hábil siguiente del depósito del reglamento interno correspondiente, mediante correo dirigido al domicilio o por correo electrónico dirigido a la dirección proporcionada por los partícipes según sea la opción tomada por cada uno de ellos en el contrato general de fondos.

4. **Plazo de duración del Fondo:** Indefinida.
5. **Adquisición de cuotas de propia emisión:** No se contempla.
6. **Procedimiento de liquidación del Fondo:** No se contempla procedimiento de liquidación al tener el Fondo una duración indefinida.
7. **Política de reparto de beneficios:** No se contempla.
8. **Beneficio tributario:** No se contempla.

9. **Garantías:** No se constituirán otras garantías distintas de aquellas a las que la Administradora está obligada en virtud de la Ley N° 20.712.

10. **Indemnizaciones:** Toda vez que la Administradora, en el ejercicio del giro que establece la Ley y en representación del Fondo, obtuviese el pago de una indemnización por perjuicios ocasionados al mismo, actuará de la siguiente forma: dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la recepción efectiva del pago, la Administradora efectuará un aporte al Fondo por el monto indemnizado, una vez deducido los gastos que la Administradora hubiera incurrido, a nombre de cada uno de los partícipes que haya sido afectado por el perjuicio y a prorrata del número de cuotas mantenidas por partícipe a la fecha de producirse el mismo, según conste en la sentencia que ordene el pago de la indemnización o acuerdo indemnizatorio correspondiente.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, la Administradora informará al partícipe afecto al pago de la indemnización, a través del medio de comunicación directa establecido en el Contrato General de Fondos, el hecho de producirse el aporte y el número de cuotas correspondiente al partícipe.

11. **Resolución de controversias:** Los conflictos que pudieren surgir entre el partícipe y la Administradora o uno de sus mandatarios serán sometidos a la resolución de un árbitro, designado por la Justicia Ordinaria de entre la nómina de árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago, quien conocerá el asunto en carácter de árbitro mixto.

12. **Valorización de inversiones:** Los instrumentos de deuda de la cartera de inversiones se presentan valorizados al valor resultante de actualizar el o los pagos futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la tasa interna de retorno implícita en la adquisición del instrumentos (TIR de Compra), en concordancia a lo establecido en la Circular N° 1.579 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.